

Se tratan, en un último epígrafe, supuestos de sujeción especial del menor, cuando está sometido a dependencia respecto de una entidad pública. En concreto, se estudian el derecho de asistencia religiosa y las especialidades alimenticias, que de nuevo acercan el análisis a las singularidades del islam. Con estos asuntos se cierra la parte especial del trabajo, y también el propio libro, habiendo dado un completo repaso a todos los asuntos que en España se pueden haber planteado en torno a la libertad religiosa del menor en un contexto multicultural.

Resulta un tanto discutible el que, dentro de esa segunda parte más centrada en el asunto que titula el libro, se extienda la autora en explicarnos el problema de las hemotransfusiones a menores pertenecientes a los Testigos de Jehová, aunque procure justificarlo con el argumento de que su caso está cercano a los problemas multiculturales que están propiciando los inmigrantes islámicos (p. 94), lo que no vemos del todo claro. Esta confesión religiosa de rasgos cristianos, que no puede considerarse vinculada con el problema de la multiculturalidad, vuelve a aparecer cuando se trata la custodia de los hijos. No es que carezca de interés lo que atañe a la libertad religiosa de los menores de esta confesión; pero los paralelismos que la autora encuentra con el caso de los musulmanes no quedan suficientemente explicados.

El asunto desarrollado en este trabajo no puede tener más actualidad, aunque la autora se pueda haber encontrado con que en España todavía no hay suficiente experiencia multicultural —cuantitativa y cualitativamente— que le permita engrosar su estudio, sobre todo si comparamos nuestra realidad con la de

otros países de nuestro entorno, como Francia, Alemania o el Reino Unido. Así se aprecia, como ya hemos apuntado, cuando el estudio se adentra en problemas que sí implican al menor y a su libertad religiosa, pero no a la multiculturalidad; o en el dato comparativo de la extensión del capítulo nuclear de su análisis respecto de los introductorios. Sin duda el tiempo y la progresiva diversificación de la sociedad española proveerán de materia de estudio al Derecho eclesiástico del Estado, como se está comprobando en países que han recorrido un más largo trecho de este camino.

Hay que valorar, en cualquier caso, un estudio sobre un tema tan sensible como el del menor y sus derechos, que además demuestra que se está atento a las urgencias que la sociedad actual plantea. Se echa de menos, no obstante, un epígrafe conclusivo donde la autora, que ya se puede considerar una experta en la materia, pues tiene varios trabajos publicados en torno a la libertad religiosa del menor, desgrane algunas consecuencias del tema analizado y postule soluciones, o al menos aventure las materias que sin duda nos depara un futuro cada vez más teñido de un tinte multicultural.

ÁNGEL LÓPEZ-SIDRO LÓPEZ

Ramírez Navalón, Rosa M^a, *Citación y ausencia del demandado en las causas canónicas de nulidad matrimonial*, Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca, 2008, 138 pp.

En el ámbito del derecho procesal canónico son muchas las publicaciones que estudian los distintos principios jurídicos procesales, institutos jurídicos del proceso... Con este gran abanico, puede

parecer que todos los temas han sido ya tratados de forma rigurosa y profunda. Sin embargo, el estudioso del derecho descubre con asombro que hay figuras que han pasado desapercibidas, ya sea por su sencillez, ya sea por su falta de problemática, al menos aparente. La presente obra se dedica al estudio de la fase inicial del proceso y más en concreto del instituto jurídico de la citación y la figura de la ausencia del demandado. Los dos temas son de gran trascendencia para el proceso, es más, son como el engranaje del proceso, son piezas imprescindibles que, si no son tratadas como se debe, pueden ocasionar la paralización del proceso y al final su muerte.

Teniendo en cuenta, por un lado, que la gran mayoría de los procesos judiciales tienen por objeto las causas de nulidad de matrimonio y como señala la misma autora «es conocida por todos la elevada incidencia que en dichas causas tiene la actitud pasiva del demandado» (p. 15), el estudio que se presenta es de gran interés para los procesalistas y para todos aquellos que tienen que aplicar el derecho procesal canónico. Por otro lado, el momento de esta publicación tiene su relevancia, puesto que aún es reciente la aprobación de la Instrucción *Dignitas Connubii* y su aplicación. Todo ello no hace más que aumentar la expectativa sobre esta obra. Pasamos ahora al análisis del libro.

La obra se divide en dos grandes partes que dan razón al título de la publicación, siendo la segunda más extensa que la primera. Las dos partes están bien diferenciadas e interrelacionadas, pues la autora ha seguido el *iter* del proceso.

La primera parte lleva por título «la citación del demandado y principios

procesales» (pp. 21 a 63) y está subdividida en tres capítulos ordenados de forma sistemática. En el primer capítulo se perfilan en grandes rasgos los actos procesales en el derecho canónico y se estudia el concepto, la naturaleza, los elementos, requisitos y clases de esos actos. Es de agradecer las remisiones que hace la autora al derecho procesal civil, que dan al estudio una perspectiva más amplia. Cabe resaltar la breve incursión que hace la autora sobre el silencio o la inactividad procesal de las partes, preguntándose si se trata de un hecho o acto procesal (pp. 27 a 30).

El segundo capítulo trata sobre los actos procesales de comunicación. Este capítulo está subdividido en dos partes. En la primera se aborda el concepto y el régimen jurídico de este tipo de actos. Este tema, como señala la misma autora, es aparentemente árido, sin embargo, desde un punto de vista práctico tiene gran trascendencia (p. 32), pues está vinculado con el derecho de defensa. En el segundo apartado se estudia la sistematización de los actos de comunicación en el CIC en relación con la legislación procesal civil. Este apartado sirve de antesala para luego tratar con detenimiento la primera citación.

El tercer capítulo entra propiamente en el estudio de la citación o también llamada primera citación del demandado. El capítulo está subdividido en siete apartados y tiene mayor extensión que los dos anteriores capítulos. Los apartados están organizados siguiendo a los tratados más clásicos sobre el estudio de la citación. La novedad que aporta la obra es la exposición de la evolución del cuerpo legislativo que regula este instituto, con sus cuestiones más trascendentes y los avances que ha aportado la Instruc-

ción *Dignitas Connubii*. Cabe resaltar el estudio sobre el acto de notificación, donde analiza los distintos medios de comunicación. El capítulo finaliza con los efectos de la citación. Con él se acaba la primera parte de la presente obra.

La segunda parte de la publicación lleva por título «la ausencia del demandado y la remisión a la justicia del tribunal» (pp. 63 a 120). Esta parte tiene siete capítulos organizados de forma sistemática y gradual. En ella se estudian las diferentes actitudes que puede adoptar el demandado ante la citación, distinguiendo las figuras procesales que pueden aparecer.

En los capítulos cuarto y quinto (pp. 63 a 87), que son los primeros en esta segunda parte de la obra, se explica de forma breve y sintética la inactividad de las partes en el marco general de las causas de nulidad, deteniéndose especialmente en el estudio de las diferentes actitudes que puede tomar la parte pasiva del proceso y, más en concreto, del demandado. Me ha parecido una buena síntesis la breve exposición de los precedentes de la incomparecencia del demandado tras la notificación de la *vocatio in iudicium* y su relación con el derecho de defensa. A mi parecer, la autora ha sabido encuadrar muy bien este tema y ha dado las bases suficientes para adentrarse en el estudio pormenorizado de la ausencia del demandado.

El capítulo sexto lleva por título «la ausencia del demandado en el CIC de 1983 y en la Instrucción *Dignitas Connubii*» (pp. 87 a 101). El análisis exegético de la normativa codicial que aquí se hace ocupa la parte central de esta obra. El capítulo está estructurado de forma sistemática, exponiendo los temas que tie-

nen relación con la declaración de ausencia. Además, la autora entra a resolver algunas cuestiones que se plantean en este ámbito, como por ejemplo la relación entre el derecho de defensa del demandado y la obligación de comparecer después de ser citado.

El capítulo séptimo tiene como objetivo clarificar algunas posturas que puede tomar el demandado, que se encuadran dentro del concepto amplio de inactividad procesal. En concreto, la autora trata de distinguir entre la ausencia, el sometimiento a la justicia del tribunal y el allanamiento. La razón, según señala Ramírez Navalón, es que «hemos encontrado en la doctrina y en la jurisprudencia algunas discrepancias respecto de qué debe entenderse por sometimiento o remisión a la justicia del tribunal» (p. 101). Cabe destacar el resumen que realiza la autora del trabajo de Acebal sobre la sumisión a la justicia del Tribunal (pp. 104 a 107).

El capítulo octavo lleva por título «medios de prueba y actitudes pasivas del demandado. La certeza moral del juez» (pp. 108 a 114). La autora se adentra en este capítulo en uno de los temas más complicados en las causas de nulidad matrimonial y más aún si consideramos que lo hace tomando como base la actitud pasiva del demandado. La autora se detiene a estudiar las dificultades probatorias más relevantes: declaración de las partes, la prueba testifical y la pericial sobre los autos.

El capítulo noveno, último de la obra que se presenta, aborda la cuestión de la rebeldía por convicción que se encuadra en el marco de la homologación civil en España de la sentencia canónica y la actitud pasiva del demandado. En este apartado, la autora realiza un estu-

dio crítico de las sentencias más relevantes dictadas por el Tribunal Supremo sobre este tema en los últimos años.

Se cierra el trabajo con un apartado de conclusiones (pp. 121 a 130) y la bibliografía utilizada (pp. 131 a 138). La autora ha plasmado las cuestiones más relevantes que han surgido en este trabajo en veinte conclusiones. Es de agradecer este último esfuerzo de síntesis, porque ayuda al lector a repasar los temas más importantes que se exponen en el trabajo. A mi juicio, la autora ha logrado con creces el objetivo propuesto de realizar «un trabajo que versa sobre la interpretación y aplicación de la normativa vigente, es decir, se trata de un estudio jurídico positivo» (p. 17) de la citación y ausencia del demandado en las causas canónicas de nulidad matrimonial. Por este motivo, me parece muy acertado y me uno a lo que señala Olmos al final del prólogo de esta obra: «su lectura puede ser muy útil para cualquier profesional del foro: abogados, jueces, etc.; así como para los especialistas en Derecho Canónico» (p. 14).

MARC BOSCH

Schoupe, Jean-Pierre, *Derecho patrimonial canónico*, Eunsa, Pamplona 2007, 237 pp.

Afirma Jean-Pierre Schoupe en la introducción del libro de que se da noticia en estas líneas que «se trata de un manual que abarca el derecho patrimonial de la Iglesia católica latina en su conjunto» para cuya elaboración ha procurado «completar los datos normativos universales con las necesarias referencias tanto al derecho particular [...] como a las instituciones del derecho secular y a

la doctrina civil correspondientes a las remisiones de la normativa canónica, que constituyen una característica de esta disciplina» (pp. 17-19).

No es casual el comienzo de esta revisión del trabajo de Jean-Pierre Schoupe con la cita de un fragmento de su introducción. En ella, el autor, discípulo del profesor Hervada, da algunas claves sobre su posicionamiento doctrinal acerca de la materia objeto de estudio. Como es lógico, quedan para el cuerpo central de la obra numerosos aspectos técnicos y opiniones personales acerca de cuestiones relacionadas con el patrimonio eclesiástico y su regulación jurídica, pero son centrales las alusiones en la introducción al carácter instrumental de los medios materiales empleados por la Iglesia, a su necesaria administración por expertos cuyos comportamientos se rijan por principios de caridad y justicia, y a la doble posibilidad a la hora de catalogar la disciplina patrimonial canónica: bien como parte del derecho administrativo especial, bien como disciplina autónoma. Sobre la obra en sí, el profesor Schoupe se encarga de aclarar que es «la versión castellana de *Elementi di diritto patrimoniale canonico* (Giuffrè, Milano 1997), publicado en la colección de tratados jurídicos de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Università della Santa Croce (Roma)», aunque «no se trata de una mera traducción, sino más bien de una versión revisada, puesta al día y ampliada en función del derecho español (civil y canónico) y teniendo en cuenta también las experiencias de docencia e investigación de los diez años que la separan de la edición original» (p. 18).

El libro presenta una división en ocho capítulos: influencia del Concilio Vaticano II en la legislación canónica